

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, donde la Agencia Nacional de Tierras informa que el predio es urbano. Sírvasse proveer.

Supía, 22 de julio de 2022.


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS

Supía, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós

Sustanciación No.198

Referencia.

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: LUIS JAVIER ZAPATA SOTO C.C71.628.978
Demandado: IGNACIO ARTURO CORREA ESCOBAR C.C70.094.380
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120210025100

Recibido el memorial de la Agencia Nacional de Tierras, donde informa que el predio es urbano, y de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”.

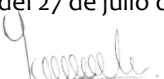
En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos, por ende, se oficiará a la secretaria de planeación del Municipio de Supía, Caldas.

De manera que se **ORDENA** oficiar a la Secretaria de Planeación municipal, para que informe sobre la petición que fue realizada a la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio 2652, de fecha 15 de septiembre de 2021.

Para lo anterior se les concede un término de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 114 del 27 de julio de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°1506
JULIO 26/2022

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Calle 32 No 6-11
Supia- Caldas

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Referencia.

Proceso:	PERTENENCIA	
Demandante:	LUIS JAVIER ZAPATA SOTO	C.C71.628.978
Demandado:	IGNACIO ARTURO CORREA ESCOBAR	C.C70.094.380
	PERSONAS INDETERMINADAS	
Radicado:	17777408900120210025100	

Por medio del presente, y para que sirva proceder de conformidad, me permito notificarle auto que en lo pertinente indica:

“Recibido el memorial de la Agencia Nacional de Tierras, donde informa que el predio es urbano, y de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos, por ende, se oficiará a la secretaria de planeación del Municipio de Supía, Caldas.

De manera que se **ORDENA** oficiar a la Secretaria de Planeación municipal, para que informe sobre la petición que fue realizada a la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio 2652, de fecha 15 de septiembre de 2021.

Para lo anterior se les concede un término de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ. JUEZ” (firmado)

Atentamente,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA